



y operación. Para todos los riesgos identificados, se proponen medidas de prevención y de contingencias, que el titular considera implementar.

Acciones previas: El Titular ha realizado doce reuniones con diversas autoridades e instituciones de la zona del proyecto.

Relación con planes, políticas y programas:

Se analizó la consistencia del Proyecto con los lineamientos y objetivos señalados en: la "ERD del Maule 2009-2020", el Pladeco de San Clemente 2009-2012 y con el plan de Desarrollo Turístico del Maule 2011-2014, concluyendo que el Proyecto no se contrapone con dichos instrumentos.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados para consulta o reproducción (a su costa) en horarios de atención al público en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región del Maule (2 Oriente N° 946, Talca, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas); Ilustre Municipalidad de San Clemente (calle Clodomiro Silva N°362, San Clemente de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas); y Gobernación Provincial de Talca (Dos Sur N° 988, Talca de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, viernes hasta las 16:30 horas) y en el sitio web www.sea.gob.cl.

De acuerdo a lo establecido por la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA. Para ello dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación regional. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule y/o la página web www.sea.gob.cl, indicando el nombre del Proyecto, domicilio del observante, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, en este último caso, indicando el nombre del representante legal y además, acreditar la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación legal.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el proponente del Proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de dicho Servicio, en relación con la calificación ambiental de este Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE ENERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	531,14	1,0000
DOLAR CANADA	498,30	1,0659
DOLAR AUSTRALIA	475,85	1,1162
DOLAR NEUZELANDES	440,60	1,2055
DOLAR DE SINGAPUR	418,95	1,2678
LIBRA ESTERLINA	871,01	0,6098
YEN JAPONES	5,10	104,1900
FRANCO SUIZO	587,80	0,9036

CORONA DANESA	97,10	5,4701
CORONA NORUEGA	86,03	6,1740
CORONA SUECA	81,60	6,5087
YUAN	87,89	6,0434
EURO	724,22	0,7334
WON COREANO	0,50	1065,2800
DEG	814,26	0,6523

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 6 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$725,92 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de enero de 2014.

Santiago, 6 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTORES REGIONALES

(Resolución)

Núm. 5.784 exenta.- Valparaíso, 26 de diciembre de 2013.- Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 5° de la ley 19.896 dispone que los decretos y resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera sea el ítem de imputación, deberá contar con la visación del Ministerio correspondiente.

Que la ley 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, prescribe que las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley 19.896 serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el respectivo Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que por resolución 268, de este Servicio, dictada el 26 de julio de 2013 y publicada en Diario Oficial con fecha 21 de agosto de 2013, el Ministro Presidente de este Consejo delegó en los Directores Regionales la facultad de suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y términos de contratos a honorarios, cuya cuantía no exceda las 36 UTM.

Que a objeto de aumentar el nivel de descentralización y expedición en la toma de decisiones institucionales de este Servicio, en lo referente a la contratación de personal requerido para su funcionamiento, se hace necesario delegar la visación establecida en el artículo 5° de la ley 19.896 en sus respectivos Directores Re-

gionales, lo que redundará en un mejoramiento en el desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en razón de lo precedentemente expuesto es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 10° y 11° de la ley N° 19.891; lo contemplado en la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 09, ítem 01, glosa 02 y en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 09, ítem 01, glosa 01, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la resolución N° 268, 21 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Delégase en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la facultad de visar las resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, establecida en el artículo 5° de la ley 19.896, que se efectúen en virtud de la delegación de facultades realizada a través de la letra f) del numeral uno del artículo primero de la resolución con toma de razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo segundo: La facultad a que se refiere la presente resolución sólo podrá ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria, evento en el cual se acompañará un certificado emanado de la Dirección Regional respectiva, en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la ley de presupuesto referida.

Artículo tercero: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la sección "Marco Normativo", en las categorías "potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subdirector Nacional.